

**RESOLUCIÓN No. 0002896  
(25/02/2022)**

***“Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha Primer Semestre de 2022”***

**EL GERENTE SECCIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, Resolución 090832 de enero de 2021 y 061687 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, de acuerdo con la competencia de las Gerencias Seccionales, se hace obligatorio actualizar las fechas límite para venta y siembra de semillas para los cultivos de arroz y soya en departamento del Meta, para el primer semestre de 2022.

Que en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2022, entre el ICA y representantes del sector agrícola se concertó las fechas límite para venta y

**RESOLUCIÓN No. 0002896  
(25/02/2022)**

**“Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha Primer Semestre de 2022”**

siembra de semillas de los cultivos de arroz y soya para el primer semestre del 2022.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, de la cosecha del primer semestre de 2022, así:

CULTIVO	I SEM 2022	I SEM 2022
	VENTA DE SEMILLA HASTA	SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Arroz Riego	Junio 30	Junio 30
Arroz Secano (S.R.)	Junio 10	Junio 15
Arroz Secano (C.R.)	Mayo 10	Mayo 20
Soya Altillanura (C.R.)	Abril 20	Abril 30
Soya Piedemonte (C.R.)	Abril 20	Abril 30
Soya Altillanura (S.R.)	Junio 30	Junio 30
Soya Piedemonte (S.R.)	Junio 30	Junio 30

C.R.: Con Rotación

S.R.: Sin Rotación

**Nota:**

Piedemonte Norte: Acacías, Villavicencio, Restrepo, Cumaral, Barranca de Upía y San Carlos de Guaroa.

Piedemonte Sur: San Martín de los Llanos, Granada, Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Rico; Vista Hermosa, San Luis de Cubarral, El Dorado, El Castillo, Mesetas y Uribe.

**ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización y siembra de cultivos de arroz y soya dentro del área del departamento del Meta.

**RESOLUCIÓN No. 0002896**  
**(25/02/2022)**

***“Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha Primer Semestre de 2022”***

**ARTÍCULO 3.-** Los productores de semilla de arroz y soya deben enviar a las oficinas del ICA en su jurisdicción, diez (10) días hábiles después de la fecha límite para venta de semilla la relación indicando la cantidad de semilla vendida.

**ARTÍCULO 4.-** Los productores de semilla para venta y siembra deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES:** Las personas naturales y jurídicas, a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

**5.1** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA y las que se adicionen o modifiquen a la presente resolución.

**5.2** Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, vigilancia y control que se requieran, así como también la toma de muestras.

**5.3** Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3168 de 2015.

**5.4** Implementar medidas que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario de los cultivos que atañen a la presente Resolución.

**5.5** Usar insumos agrícolas con registro ICA, seguir las recomendaciones de la etiqueta y de un ingeniero agrónomo, asistente técnico del cultivo.

**5.6** Atender todas las recomendaciones emanadas del Comité Técnico Fitosanitario Departamental de los cultivos maíz - soya en el departamento del Meta.

**ARTÍCULO 6.- SANCIONES:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Parte 13, Título 1, Capítulo 10 del Decreto 1071 de 2015, y artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 0002896  
(25/02/2022)**

***“Por la cual se determinan las fechas para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz y soya en el departamento del Meta, para la cosecha Primer Semestre de 2022”***

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Villavicencio, a los (25) días de dos mil veintidós (2022)



**Harby Alfredo Prieto Daza**  
**Gerente Seccional ICA Meta**

Proyectó: Luis Sehir Rodríguez Forero - Profesional Especializado ICA Seccional Meta.  
Revisó: Fernando Gómez Hernández - DTSV Oficinas Nacionales.  
Aprobó: Jorge Arturo Arias Castellanos - Oficina Asesora Jurídica Seccional Meta.